ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **S-CO-SINT-USC-ICP6-2026-32721**

Destinatario: ANONIMO
Fecha: 21/09/2026 08:54 am **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: INSPECCIÓN SEXTA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ
GED E-CO-2026-23270

S-CO-SINT-USC-ICP6-2026-32721
Manizales, lunes 21 de septiembre de 2026

Señor
ANONIMO
La ciudad

Asunto: Respuesta a petición E-CO-2026-23270 – Sector Bosques de Bengala

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, en la que informa sobre presunto consumo de sustancias psicoactivas, ruido, circulación de motocicletas y dificultades para transitar en inmediaciones de Bosques de Bengala, especialmente en el sector de la calle 48E2 #5B y el mirador mencionado, este Despacho se permite informarle lo siguiente:

La información suministrada identifica un sector y describe situaciones que requieren verificación en el lugar. Por ello, se remitirá copia de su comunicación a la Policía Metropolitana de Manizales para que, dentro de sus competencias, valore la realización de controles y recorridos en los lugares y horarios señalados, verifique las posibles afectaciones a la tranquilidad y al tránsito peatonal, y adopte las medidas que correspondan según los hechos que constate.

Respecto de la posible venta de sustancias, su escrito plantea una sospecha que no permite afirmar que dicha actividad exista ni atribuirla a residentes del conjunto. Esa información también se pondrá en conocimiento de la Policía para la valoración que corresponda y, si se identifican hechos que puedan constituir un delito, para su traslado a la autoridad investigativa competente.

La Inspección de Policía puede adelantar las actuaciones que le atribuye la Ley 1801 de 2016 cuando existan hechos concretos y elementos suficientes para vincular a personas determinadas, con respeto de su derecho de defensa. En la comunicación recibida no se individualiza a los presuntos responsables ni se aportan datos que permitan atribuirles una conducta específica. Por esta razón, con la información disponible no es posible iniciar un proceso verbal abreviado contra una persona determinada ni imponer una medida correctiva. Esto no impide la verificación policial de lo informado.

Si dispone de información adicional, puede aportarla citando el radicado E-CO-2026-23270: días y horas aproximadas de ocurrencia, punto preciso de cada situación, características que permitan identificar a las personas o motocicletas involucradas y, si los tiene, registros de los hechos. No es necesario revelar su identidad para complementar el reporte. Si los hechos están ocurriendo en ese momento o existe una situación de riesgo, puede solicitar atención inmediata a la Policía a través de la línea 123.

Agradecemos que haya puesto esta situación en conocimiento de las autoridades. Su comunicación será tratada como un reporte que requiere verificación, sin prejuzgar sobre las personas mencionadas de manera general en el escrito.

Atentamente,



ALIX MAIDU ESPINOSA VASQUEZ
Inspectora Sexta Urbana de Convivencia y Paz
Alcaldía de Manizales

Anexo: Oficio Policía Metropolitana de Manizales, para verificación en el marco de sus competencias.